

AUTO No. 04829

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones, 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

AUTO No. 04829

Que el artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.

Que mediante Radicado No. 2014ER108390 de 1 de julio de 2014, la empresa **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con el NIT. 860.504.772-1, representada legalmente por el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.850, presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo valla comercial tubular, ubicado en la avenida carrera 127 No. 50-55, localidad de Usaquén, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

AUTO No. 04829

- Formato de solicitud de registro de publicidad exterior visual debidamente diligenciado.
- Fotografía panorámica ilustrando el sitio donde se instalará la valla comercial tubular.
- Original y una copia del recibo de pago de los derechos de evaluación y seguimiento número 892681, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.
- Certificado de Tradición y Libertad No. 50N-386315, perteneciente al predio ubicado en la avenida carrera 127 No. 50-55.
- Poder otorgado por el señor Jorge Aníbal Cepeda Niño identificado con cédula de ciudadanía No. 2.875.096 en calidad de propietario del predio ubicado en la avenida carrera 127 No. 50-55, al señor Luis Guillermo Cepeda Tarazona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.339, para administrar el inmueble señalado.
- Autorización otorgada por el señor Luis Guillermo Cepeda Tarazona, para la instalación del elemento de publicidad exterior visual y para el ingreso de los funcionarios de la SDA al predio.
- Estudio de suelos.
- Análisis estructural.
- Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero Abel Barrera Hurtado.
- Copia de la tarjeta profesional del ingeniero Abel Barrera Hurtado.
- Certificado expedido por el COPNIA del profesional Abel Barrera Hurtado.
- Poder otorgado por el representante legal de la empresa Efectimedios S.A., al señor Carlos Andrés Fuentes para adelantar el presente trámite administrativo ambiental.
- Plano del elemento publicitario.

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que de acuerdo a la lista de chequeo falta allegar con la solicitud de registro, los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Coordenadas cartesianas, origen Bogotá, del sitio de localización de la valla.

Que posteriormente, la empresa **EFFECTIMEDIOS S.A.**, a través de radicado No. 2014ER109436 del 2 de julio de 2014, allega comprobante de pago No. 892681, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

Que así las cosas, en atención a la solicitud realizada, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico No. 2014EE199162 del 1 de diciembre de 2014, el cual señaló:

AUTO No. 04829

“(…)

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

- Se solicita al representante legal **JAIME PEÑA VALLECILLA** de la empresa **EFFECTIMEDIOS S.A.** desmontar el elemento de Publicidad Exterior Visual, tipo Valla Tubular Comercial, ubicada en la **AVENIDA CALLE 127 No. 50 - 55** sentido **ESTE - OESTE**, por las razones expuestas en la valoración técnica.

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud.

(…)”.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica y técnica de la solicitud de registro del elemento publicitario tipo valla comercial tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro para el elemento publicitario tipo valla comercial tubular ubicado en la avenida carrera 127 No. 50-55, localidad de Usaquén, de esta ciudad, solicitado por la empresa **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con el NIT. 860.504.772-1, representada legalmente por el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.850 o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-1485.

SEGUNDO. Ordenar al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

TERCERO. Publicar el presente auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 04829

CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa **EFFECTIMEDIOS S.A.**, identificada con el NIT. 860.504.772-1, a través del representante legal, el señor **JAIME PEÑA VALLECILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.934.850 o por quien haga sus veces, en la calle 100 No. 17-09, Piso 3, de esta ciudad.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de noviembre del 2015



Rodrigo Alberto Manrique Forero
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

SDA-17-2015-1485

Elaboró:

Carla Johanna Zamora Herrera C.C: 1015404403 T.P: 212495 CPS: CONTRATO 576 DE 2015 FECHA EJECUCION: 4/07/2015

Revisó:

Olga Cecilia Rosero Legarda C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRATO 503 de 2015 FECHA EJECUCION: 13/07/2015

Aprobó:

Rodrigo Alberto Manrique Forero C.C: 80243688 T.P: N/A CPS: FECHA EJECUCION: 9/11/2015